

CIUDAD DE MANOR, TEJAS
ELECCIÓN ESPECIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

3 de noviembre de 2020

Si se aprueban las enmiendas, las mismas entrarán en vigor cuando el concejo municipal emita una orden declarándolas aprobadas. Las enmiendas que aquí se proponen solo afectan los artículos y las secciones indicadas a continuación y sólo en la medida que aquí se precisa (el nuevo texto se presenta subrayado, en negrita y cursiva mientras que el texto suprimido está tachado):

PROPUESTA E
Remuneración de los concejales

Sección 3.09 - Remuneración.

~~Ni al alcalde ni a ninguno de los concejales se les pagará.~~ ***Al alcalde se le pagará ciento cincuenta dólares y a los concejales se les pagará setenta y cinco dólares por cada reunión del concejo al que asistan al mes, siempre y cuando no excedan dos reuniones al mes. A tanto el alcalde como los concejales*** se les reembolsará todo gasto necesario que hayan sufragado al desempeñar sus deberes oficiales y estos formarán parte del presupuesto oficial y serán debidamente autorizados. A ningún integrante del concejo se le proporcionará un asistente o personal alguno.